

**CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**

**EL COLEGIO DE MÉXICO**

**Reglamento Especial de Exámenes Profesionales\***

---

\* Este Reglamento sigue la redacción aprobada por la Junta de Profesores del CEI el 20 de febrero de 1991 y que entró en vigor a partir del 15 de abril de 1991, con la excepción de los cambios introducidos por la Junta en su sesión del 21 de mayo de 2009 y 23 de abril de 2008, y que se señalan en notas al pie.

## I. De las Tesis.

- Art. 1º Para obtener el título de licenciado o el **grado de maestro**<sup>1</sup>, el candidato deberá haber aprobado las asignaturas del programa en que esté inscrito y presentar una tesis.
- Art. 2º La tesis deberá ser un trabajo individual y una contribución al estudio del tema seleccionado. Deberá demostrar que su autor domina los métodos de investigación de ciencias sociales en el ejercicio que implica el desarrollo de la tesis.
- Art. 3º El candidato elegirá el tema de investigación de su tesis de acuerdo con los temas y los programas de docencia e investigación del Centro y, previo aval del director de tesis, lo propondrá a la Dirección del Centro para su aprobación y registro.
- Art. 4º Si la Dirección no aprueba el tema propuesto, el candidato tendrá derecho a solicitar que el caso sea considerado por la Junta de Profesores. La decisión de ésta será inapelable.
- Art. 5º La extensión mínima de la tesis de licenciatura **y de maestría**<sup>2</sup> será de cien cuartillas y la máxima de ciento cincuenta. Los apéndices y la bibliografía no serán considerados dentro de estos límites.
- Art. 6º El candidato será responsable de la elaboración del proyecto de trabajo, del acopio de información, de la presentación definitiva del trabajo y de las ideas que exprese como propias.
- Art. 7º El plazo máximo para presentar la tesis concluida será de tres años a partir de la fecha de terminación del último semestre del programa. Cuando no se haya presentado la tesis en el límite previsto, la Junta de Profesores decidirá los requisitos académicos adicionales que debe aprobar el candidato.

## II. De los requisitos.

- Art. 8º La Dirección del Centro llevará un registro de la tesis en el que se inscribirán, para cada caso, los siguientes datos:
- a) nombre del candidato,
  - b) título a obtener con la presentación de la tesis,
  - c) título provisional de la tesis,
  - d) proyecto de investigación,
  - e) nombre del director de tesis, y
  - f) aprobación razonada del proyecto por parte de este último.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo aprobado por la Junta de Profesores el 23 de abril de 2008.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo aprobado por la Junta de Profesores el 23 de abril de 2008.

Art. 9º El proyecto de la tesis debe definir claramente los objetivos, el contenido, el procedimiento y las limitaciones del estudio, la bibliografía básica y las fechas probables de iniciación y de término.

### **III. Del Director de tesis.**

Art.10º Todo candidato deberá contar con un director de tesis para iniciar la investigación. Será su responsabilidad elegirlo y podrá hacerlo a partir de la fecha en que haya quedado inscrito en el último año de estudios de su carrera.

Art.11º El director de tesis deberá ser preferentemente un profesor investigador del Centro o de El Colegio. En el caso de que el director no sea miembro de El Colegio, el candidato deberá someterlo a consideración de la Junta de Profesores o de la Dirección para su aprobación antes de contar con el compromiso formal del posible director externo.

Art. 12º El director deberá informar por escrito a la Dirección del Centro, a solicitud de la Junta de Profesores, sobre el estado que guarde la tesis que dirija.

Art. 13º El director de la tesis tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) justificar por escrito a la Dirección la importancia y viabilidad del proyecto presentado por el candidato para el registro de la tesis, de acuerdo con el inciso f) del art. 8º;
- b) aprobar cambios de fondo en el proyecto;
- c) orientar al candidato para que resuelva los problemas metodológicos que se le presenten en el acopio y análisis de la información;
- d) auxiliar al candidato en el cumplimiento de los requisitos académicos de la investigación y formales de la presentación de la tesis a que se refiere el art. 18º;
- e) observar que se cumplan cuando menos los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento.

Art. 14º El director y el candidato determinarán, de común acuerdo, el procedimiento que seguirán en el desarrollo del trabajo, la frecuencia de las entrevistas y todos los demás detalles relacionados con la presentación de la tesis.

Art.15º El director podrá renunciar a su responsabilidad cuando el candidato no cumpla con las recomendaciones que le haga o con los compromisos convenidos.

Art.16º El candidato podrá cambiar director, sin necesidad de justificar su decisión. En caso de haber un cambio de esta naturaleza, el nuevo director deberá proceder conforme a los requisitos establecidos en los artículos anteriores, incluyendo el inciso a) del art. 13º.

### **IV. De la presentación.**

Art.17<sup>o</sup> **En el caso de las tesis de maestría, el candidato deberá presentar una tesis del nivel suficiente para obtener, antes de que acabe el cuarto semestre, los votos aprobatorios del director y los dos dictaminadores. Para ello, se deberá establecer un calendario en el que los estudiantes:**

**a) seleccionen su tema y director de tesis durante el verano posterior al segundo semestre;**

**b) entreguen al final del tercer semestre el proyecto y calendario de investigación así como el primer capítulo aprobados por el director de tesis (lo que será un requisito para aprobar el Seminario de Tesis I);**

**c) se entregue el dictamen del director de tesis en una fecha límite, dentro del cuarto semestre, que establezca la Junta de Profesores, a fin de que los dictaminadores tengan el tiempo suficiente para elaborar su dictamen (la entrega del dictamen aprobatorio del director y de los dictaminadores en las fechas límites que fije la Junta de Profesores será los requisitos para aprobar el Seminario de Tesis II).<sup>3</sup>**

Terminada la tesis, y con la aprobación del director de ésta, el candidato deberá presentar tres ejemplares encuadernados a la misma dirección del Centro y un ejemplar al director de tesis.

Art.18<sup>o</sup> Los requisitos formales de la presentación de la tesis son los siguientes:

1. La tesis debe incluir las siguientes partes en el orden establecido:

- a) portada exterior,
- b) portada interior,
- c) índice general,
- d) prefacio,
- e) desarrollo (introducción, capitulado y conclusión),
- f) bibliografía
- g) anexos (cuando sea necesario),
- h) índices (cuando sea necesario).

2. La tesis deberá llenar los requisitos de corrección gramatical, claridad en la exposición y limpieza en la presentación. La impresión de la misma deberá ser de buena calidad; que permita una lectura sin dificultad.

3. Observar la extensión a que se refiere el art. 5<sup>o</sup>, y presentar el escrito a doble espacio, dentro de los márgenes siguientes:  
Izquierdo: 1.5 pulgadas  
Derecho, superior e inferior: 1 pulgada.

---

<sup>3</sup> De acuerdo a lo aprobado por la Junta de Profesores el 21 de mayo de 2009.

4. La portada exterior llevará, debidamente centrados, el nombre del autor y el título de la tesis.
5. La portada interior incluirá, debidamente centrados, los siguientes elementos:
  - a) mención de El Colegio de México,
  - b) título y, en su caso, subtítulo
  - c) mención de ser una tesis
  - d) nombre del autor,
  - e) título a que aspira,
  - f) mención del Centro de Estudios Internacionales
  - g) mención de México, D.F.
  - h) año de presentación.
6. La forma de la tesis debe sujetarse a las recomendaciones de un manual de estilo elegido por el candidato de acuerdo con el director. El uso de encabezamientos, citas bibliográficas, notas bibliográficas, bibliografía, numeración de las páginas, y asuntos similares, deberán seguir con coherencia los lineamientos del manual.

Art.19<sup>o</sup> La Dirección del Centro podrá rechazar las tesis que no reúnan los requisitos formales a que se refiere el artículo anterior y no dará curso a la solicitud de examen, mientras no hayan corregido los errores y o subsanado las omisiones que se han señalado.

Art.20<sup>o</sup> El candidato deberá satisfacer los siguientes requisitos en la Dirección de Asuntos Escolares:

- a) cumplir satisfactoriamente con el servicio social;
- b) presentar una carta de no adeudo de libros en la biblioteca y no tener ningún adeudo monetario con El Colegio por ningún concepto<sup>4</sup>;
- c) asegurarse que ha entregados todos los certificados de estudios y fotografías que se le hayan solicitado en dicha Dirección;
- d) presentar constancia de acreditación para la licenciatura, y de **dominio para la maestría**<sup>5</sup>, del idioma inglés.

## V. Del Jurado.

Art.21<sup>o</sup> Además del dictamen aprobatorio del director de tesis que deberá presentarse a la Dirección del Centro con los tres ejemplares de la misma, la Dirección del Centro encargará a dos profesores más la elaboración de dictámenes de dicha tesis. Los dictaminadores tendrán un mes de plazo para cumplir con la solicitud.

Art.22<sup>o</sup> En caso de que uno o más de los dictámenes sean desfavorables, la Dirección comunicará por escrito al candidato, las objeciones

<sup>4</sup> Ver art. 84 del Reglamento General de El Colegio.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo aprobado por la Junta de Profesores el 23 de abril de 2008.

presentadas. El candidato deberá entonces realizar las correcciones pertinentes.

- Art.23<sup>o</sup> Si el candidato no aceptara dichas objeciones, podrá solicitar, expresando por escrito sus razones, que la Dirección del Centro intervenga convocando a Junta de Sinodales para discutir el caso. De no llegar a un acuerdo, la Dirección presentará el caso a la Junta de Profesores y se mantendrá informado al candidato sobre el desarrollo del asunto.
- Art.24<sup>o</sup> Cuando la Dirección tenga los dos dictámenes favorables, pedirá al candidato que presente dos ejemplares más de la tesis a la Dirección de Asuntos Escolares de El Colegio, y procederá a formar el Jurado del examen, incluyendo al Sinodal suplente, en consulta con el director de la tesis. La Dirección comunicará entonces al candidato los nombres de los integrantes, entre los cuales habrá un mínimo de dos profesores de El Colegio. El director de la tesis deberá formar parte del Jurado.
- Art.25<sup>o</sup> El candidato, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que reciba la notificación, podrá objetar sin causa a cualesquiera de los miembros del jurado y con causa a uno más de ellos.
- Art.26<sup>o</sup> La Dirección del Centro procederá a informar a la Secretaría General de El Colegio sobre los trámites del examen, pidiéndole que expida constancia de que el candidato ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 84 y 87 del Reglamento General de El Colegio.
- Art.27<sup>o</sup> Recibida esta constancia, la Dirección procederá a fijar fecha y hora para el examen, en consulta con los sinodales y el candidato.

## **VI. Del Examen.**

- Art.28<sup>o</sup> Los exámenes profesionales deberán ser públicos, en idioma español, ante un jurado integrado por tres sinodales, designados por la Dirección del Centro<sup>6</sup>. Deberán tener lugar en las instalaciones de El Colegio.
- Art.29<sup>o</sup> Se fijará un boletín en la tabla de avisos de El Colegio, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha del examen, anunciando el acto. El boletín deberá contener: nombre del sustentante, título de la tesis, nombre de los sinodales, lugar, fecha y hora de examen.
- Art.30<sup>o</sup> El director de la tesis deberá estar presente en el examen, salvo causas de fuerza mayor.
- Art.31<sup>o</sup> Los exámenes profesionales tendrán como finalidad permitir al sustentante que demuestre públicamente que la tesis es su obra propia y que reúne los requisitos académicos para ser aprobada.

---

<sup>6</sup> Ver. Art. 89 del Reglamento General de El Colegio

Además, la aprobación del examen le dará derecho a que El Colegio le expida el documento correspondiente, como lo menciona el art. 86 del Reglamento General de El Colegio.

- Art.32° El jurado será presidido por el profesor que, dentro del Jurado, sea el de mayor antigüedad en El Colegio. También para la designación del vocal y del secretario se seguirá el criterio de la antigüedad.
- Art.33° El Presidente del Jurado podrá ceder la Presidencia en favor de otro miembro y, de manera especial, cuando en él participen las autoridades académicas de El Colegio.
- Art.34° El Presidente del Jurado es la autoridad máxima en el examen. A él corresponde velar que se observen durante el acto las normas de libertad de expresión y respeto académico.
- Art.35° Corresponde también al Presidente del Jurado:
- a) conducir el examen de acuerdo con el procedimiento señalado en los Reglamentos de El Colegio;
  - b) conceder y retirar el permiso de la palabra a los participantes;
  - c) exigir absoluta libertad y reserva en las deliberaciones del jurado, al terminar la réplica del candidato;
  - d) resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presente durante el desarrollo del examen.
- Art.36° El Presidente del Jurado, después de que declare iniciado el examen, pedirá al sustentante que haga un resumen del contenido de su tesis. Esta exposición no deberá exceder de 15 minutos. Inmediatamente después, el Presidente del Jurado señalará el orden de las intervenciones de los miembros, concediendo a cada uno de ellos un lapso de 30 minutos para replicar al sustentante y para la defensa de la tesis.
- Art.37° Concluido el interrogatorio, el Jurado procederá como lo previenen los artículos 90 y 91 del Reglamento General<sup>7</sup>.
- Art.38° Cuando el sustentante no se presente al examen profesional, se procederá como lo indica el art. 92 del Reglamento General<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Art. 90. Una vez concluido el acto de un examen profesional o de grado, los integrantes del jurado votarán si es o no de aprobarse el examen del sustentante. Bastará la mayoría para determinar el resultado. A continuación se procederá a levantar el acta correspondiente, una copia de la cual se entregará al interesado.

Art. 91. En el acta de examen profesional o de grado, cuando el sustentante haya sido aprobado, se incluirá la mención de si lo fue por mayoría de votos o por unanimidad. El jurado podrá acordar felicitar verbalmente al sustentante al finalizar el acto del examen, y podrá recomendar por escrito a las autoridades de El Colegio la publicación de la tesis presentada.

<sup>8</sup> Art. 92. el sustentante que por causa justificada no se presente al examen profesional o de grado en la fecha y el lugar que se hubiere señalado, podrá solicitar a la Dirección del Centro respectivo, dentro de los 30 días siguientes, la fijación de nueva fecha. Si por segunda vez no se presentare el sustentante, podrá solicitar nuevamente examen, que será concedido con carácter de improrrogable, a juicio de la Dirección.

Art.39º Si el estudiante resulta reprobado en el examen no podrá presentarse nuevamente a examen, de acuerdo con el art. 93 del Reglamento General

Art.40º Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán:

- a) por la Dirección del Centro, si el caso se presenta antes de que haya sido integrado el Jurado del examen;
- b) por la Dirección del Centro en consulta con los miembros del Jurado, si el caso se presenta después de haber sido integrado éste, pero antes del examen;
- c) por el Presidente del Jurado, si el caso se presenta durante el desarrollo del examen;
- d) por la Secretaría General de El Colegio en consulta con la Dirección del Centro si el caso se presenta después del examen.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

Art. 1º Este Reglamento provisional estará en vigor desde la fecha en que sea aprobado por la Junta de Profesores del Centro, hasta que se formule el Reglamento especial de El Colegio, como lo prevee el art. 88 del Reglamento General de El Colegio.

Art. 2º Para los efectos del art. 7º de este Reglamento, el plazo de tres años se contará a partir de la fecha de aprobación del Reglamento para los egresados que actualmente tengan calidad de pasantes del Centro.

Art. 3º Para los efectos del art. 8º de este Reglamento, el Centro concede un plazo de seis meses para que los pasantes que estén elaborando su tesis las registren ante la Dirección del mismo. Este trámite podrá hacerse por correo. Transcurrido este lapso no se concederá examen a quien no haya registrado previamente el tema de su tesis.

Art. 4º Con respecto a las tesis de Maestría que se encuentran en elaboración, se observará el mismo procedimiento indicado en este Reglamento y en sus artículos transitorios, a excepción de la extensión de la tesis a que se refiere el art. 5º, en cuyo caso los trabajos no podrán exceder las 250 páginas. En estos casos, la portada interior, y exterior cuando la haya, deberá mencionar grado al que aspira, no título.